



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 088 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 30 MAYO 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 203 -2024-GRJ-ORAJ de fecha 30 de mayo de 2024; el Informe Técnico N° 276-2023-GRJ/GRI del 23 de mayo de 2024; el Informe Técnico N° 1149-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de mayo de 2024; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 285-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 06 de mayo de 2024; Informe Técnico N° 606-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de mayo de 2024 y demás documentos respecto de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"**, con CUI N° 2251269; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscriben el Contrato N° 01-2023-GRJ/ORAF de fecha 20 de febrero de 2023, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"**, con CUI N° 2251269, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 303,099,339.55 (Trescientos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve con 55/100 Soles) y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 744-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"**, con

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	79 21876
EXP. N°	53 79064



Gobierno Regional Junín



CUI N° 2251269, con un presupuesto total ascendente al monto económico de S/ 22,911,376.90 (Veinte y Dos Millones Novecientos Once Mil Trescientos Setenta y Seis con 90/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de un 7.559%;

Que, posteriormente, a través del Informe Técnico N° 606-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de mayo de 2024, el ingeniero Frank Gonzales Quispe, señala que después de notificado de las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, en aras de salvaguardar los recursos del Estado se ha contratado el servicio denominado “levantamiento topográfico para verificación y evaluación”, a fin que realice la verificación posterior del expediente técnico de adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, donde según el entregable, puede evidenciar inconsistencias sustanciales que modificarían el presupuesto. El Sub Gerente de Estudios, concluye que habiendo recibido de DECON INGENIERIA E.I.R.L. la evaluación y modificación del presupuesto del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, se apruebe dicha modificación por el presupuesto total de S/ 6,833,763.44 (Seis Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres con 44/100 Soles); recomendándose asimismo dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 744-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 15 de diciembre de 2023, asimismo mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 285-2024-G.R.-JUNIN/GRI, en su artículo Tercero se deja sin efecto la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 744-2023-G.R.-JUNIN/GR de fecha 15 de diciembre de 2023;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 285-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 06 de mayo de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura resuelve aprobar la modificación del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”, con CUI N° 2251269, ejecutado bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de ciento uno (101) días calendario, considerando que este es atribuible sólo al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto general, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA (%)
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	42,873,878.11	14.14516%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- 36,040,114.67	- 11.89053%
TOTAL	6,833,763.44	2.25463%



Gobierno Regional Junín



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 1149-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de mayo de 2024, solicita la aprobación de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 mediante acto resolutivo, según la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 205, por el monto económico de S/ 6,833,763.44 (Seis Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres con 44/100 Soles), con una incidencia de un 2.25463%, con un plazo de ejecución de ciento uno (101) días calendario, recomendando se remita todos los antecedentes del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y la Procuraduría Pública Regional para la adopción de acciones que correspondan;



Que, mediante el Informe Técnico N° 276-2023-GRJ/GRI del 23 de mayo de 2024, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2251269, con un presupuesto económico total de S/ 6,833,763.44 (Seis Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres con 44/100 Soles), que representa un 2.25463% de incidencia del monto contractual.;

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 – Ley N° 31953, dispone que:

*"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público
4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente (...)"*;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-F, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de



Gobierno Regional Junín



Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: “Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.*
- La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.*
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;*

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente;



Gobierno Regional Junín



Que, en relación a la certificación de crédito presupuestario, según se advierte del Informe Técnico N° 1149-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 17 de mayo de 2024, el ingeniero Julio César Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, adjunta la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000004344, lo cual evidencia la existencia de la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 01; por lo que se cumple con este requisito;



Que, asimismo, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 285-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 06 de mayo de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura resuelve aprobar la modificación del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2251269, con un presupuesto económico total de S/ 6,833,763.44 (Seis Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres con 44/100 Soles), que representa un 2.25463% de incidencia del monto contractual, cumpliéndose con el segundo requisito;



Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el presupuesto adicional y deductivo N° 01 tiene una incidencia de un 2.25463% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 606-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, presenta la opinión favorable señalando: *"En vista de los vicios evidenciados en la emisión de la conformidad por parte del Consorcio C&MM-RBG, las omisiones, deficiencias e inconsistencias, advertidas por la Gerencia Regional de Infraestructura, las incompatibilidades encontradas en la verificación en campo de la clasificación de los materiales, y habiendo recibido por parte de DECON INGENIERIA E.I.R.L. la evaluación y modificación del presupuesto del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01", y concluyendo y recomendando se apruebe el expediente técnico modificado del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 con un presupuesto económico total de S/ 6,833,763.44 (Seis Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres con 44/100 Soles), que representa un 2.25463% de incidencia del monto contractual;*





Gobierno Regional Junín



Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la LCE, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2251269 y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra indicada.

Estando a lo expuesto y con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2251269, conforme al Informe Técnico N° 276-2023-GRJ/GRI del 23 de mayo de 2024, Informe Técnico N° 1149-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de mayo de 2024 e Informe Técnico N° 606-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de mayo de 2024 e Informe Legal N° 203-2024-GRJ-ORAJ de fecha 30 de mayo de 2024; según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA (%)
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	42,873,878.11	14.14516%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- 36,040,114.67	- 11.89053%
TOTAL	6,833,763.44	2.25463%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.



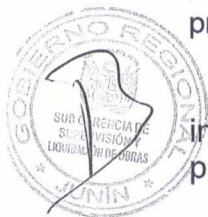
Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades por las deficiencias y errores en la evaluación y elaboración del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 043-2020-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 29 de febrero del 2020, siendo los posibles responsables: ex Gerente Regional De Infraestructura Ing. LUIS ÁNGEL RUIZ ORE, sub gerente de estudios, Ing. MARCIAL CASTRO CAYLLAHUA, Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil: José Luis Iparraguirre Rosas, con Registro CIP N° 96115, el Jefe de Evaluación Ingeniero Civil: ROLANDO FLORES VICTORIA, con Registro CIP N° 188426; y por la modificación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 239-2022-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 21 de abril del 2022 : ex Gerente Regional de Infraestructura ING. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE, sub gerente de estudios, Ing. ANTHONY G. ÁVILA ESCALANTE, Jefe de Proyecto: Ing. ÉDISON JOSÉ PORRAS ARROYO con CIP N° 159225, evaluador de proyecto Ing. DAVID RAMOS PIÑAS con CIP N° 158409, y en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 285-2024-G.R.- JUNIN/GRI de fecha 06 de mayo de 2024.



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para determinar las responsabilidades civiles, penales y administrativas de los profesionales que elaboraron el deficiente expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 043-2020-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 29 de febrero del 2020, siendo los posibles responsables: ex Gerente Regional De Infraestructura Ing. LUIS ÁNGEL RUIZ ORE, sub gerente de estudios, Ing. MARCIAL CASTRO CAYLLAHUA, Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil: José Luis Iparraguirre Rosas, con Registro CIP N° 96115, el Jefe de Evaluación Ingeniero Civil: ROLANDO FLORES VICTORIA, con Registro CIP N° 188426; y por la modificación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 239-2022-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 21 de abril del 2022 : ex Gerente Regional de Infraestructura ING. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE, sub gerente de estudios, Ing. ANTHONY G. ÁVILA ESCALANTE, Jefe de Proyecto: Ing. ÉDISON JOSÉ PORRAS ARROYO con CIP N° 159225, evaluador de proyecto Ing. DAVID RAMOS PIÑAS con CIP N° 158409.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

06 JUN 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL